

I.- La Consejería de Administraciones Públicas tiene encomendada entre sus competencias el objetivo firme de fomentar la calidad en la prestación de los servicios y modernización de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo cual establece en el presente texto los pilares básicos para la canalización de la participación de sectores administrativos, técnicos y sociales en las actividades de la Ciudad que tengan por objeto la mejora continua de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con lo cual se aumenta la calidad de vida de todos y cada uno de nuestros ciudadanos, siguiendo las líneas establecidas en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, al señalar en el apartado 2 de su artículo 5 lo siguiente: *“Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

- a) *La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.*
- c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.*
- d) *La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.*
- g) *La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.*
- h) *La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.”*

II.- Las Administraciones Públicas como organizaciones prestadoras de servicios han ido experimentando una progresiva apertura, que supone redefinir sus objetivos, situando el ciudadano en el centro referencial del total de sus actuaciones. Actualmente, no únicamente se exige por los ciudadanos que se preste un servicio, sino que éste se ofrezca con calidad, ello ha hecho que se haya readaptado el organigrama de la Consejería de Recursos Humanos, primeramente con un cambio de denominación: “Administraciones Públicas”, que englobe no sólo la tradicional tarea de la gestión de los recursos humanos de la Ciudad Autónoma, sino también sus relaciones con el administrado, canalizando las demandas de los ciudadanos, y a través de medidas, actuaciones, planes de calidad y modernización conseguir que se implanten en la totalidad de la administración los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

III.- La puesta en funcionamiento de la Dirección General de Administraciones Públicas supone un apoyo de la Ciudad Autónoma de Melilla a la modernización de la Administración.

IV.- Una de las medidas necesarias para fomentar el incremento de la calidad en la prestación de los servicios públicos y modernizar la administración pública, es la participación de la sociedad melillense a través de órgano de carácter colegiado: el Observatorio de Calidad de las Administraciones Públicas.

V.- En el texto reglamentario desarrolla: la Naturaleza jurídica del Observatorio de Calidad de las Administraciones Públicas (artículo 1), sus funciones (artículo 2), la composición y